

ANEXO I

Convocatoria de ayudas para la utilización de recursos científicos de carácter específico

1. *Objeto.*-Se trata de facilitar el acceso a la utilización de recursos científicos de carácter específico de especial relevancia en las Ciencias Sociales y Humanas, tal como grandes centros de documentación, bibliotecas especializadas y archivos históricos, o de particular incidencia en áreas experimentales de las Ciencias Naturales y de la Tecnología, como los reactores nucleares, observatorios astronómicos, laboratorios de datación, fuentes de radiación sincrotrón u otros que funcionen con régimen de asignación de tiempos.

2. *Ambito de aplicación.*-La presente convocatoria está dirigida a toda la comunidad científica.

3. *Solicitantes:*

3.1 Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén participando actualmente en un proyecto de investigación financiado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, o por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, o que hayan participado con posterioridad a 1984 en algún proyecto financiado con cargo al Fondo Nacional para el desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, o que sean miembros del equipo investigador de algún proyecto de investigación pendiente de resolución.

3.2 Los solicitantes deberán estar encuadrados en:

a) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones u otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo público de investigación, dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.

b) Otros Centros de investigación, públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

3.3 Las solicitudes, que son de carácter individual, deberán ser presentadas a través del Organismo con personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

4. *Formalización de las solicitudes:*

4.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1. Solicitud de subvención donde se incluyen datos informatizables, en la forma que establece el impreso normalizado número 20.

Documento número 2. Curriculum vitae normalizado del solicitante conforme al impreso normalizado número 3, estando exentas de este documento las solicitudes para utilización de grandes instalaciones científicas que funcionen con régimen de asignación de tiempos (observatorios astronómicos, reactores nucleares, fuentes de radiación sincrotrón, etc.).

Documento número 3. Copia del documento oficial de la concesión de tiempo de experimentación por parte del Comité de Asignación de Tiempos de la instalación científica (sólo para las instalaciones que funcionen conforme a este régimen).

4.2 Los modelos de impresos normalizados citados podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

4.3 *Plazo de presentación:* Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de noviembre de 1988, inclusive. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes recibidas en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en fecha posterior a la del tiempo de experimentación concedido por parte del Comité de Asignación de tiempos de aquellas instalaciones sometidas a este régimen de funcionamiento.

4.4 *Lugar de presentación:* En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente, o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 A principios del año 1989 se prevé otra convocatoria de características análogas a las de la presente.

5. *Evaluación:*

5.1 Las solicitudes serán evaluadas técnicamente con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, a medida que vayan siendo recibidas en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, comunicándose la decisión al interesado en un plazo inferior a dos meses.

5.2 La ocultación de datos, su alteración deliberada, o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación de la solicitud.

6. *Naturaleza, condiciones y cuantía de las subvenciones:*

6.1 Las subvenciones concedidas serán libradas al Organismo con personalidad jurídica del que dependa el beneficiario.

6.2 Se procederá al libramiento de la cantidad concedida una vez se reciba en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), la declaración de realización del viaje, conforme al impreso adjunto a la comunicación de la concesión de la ayuda al beneficiario.

6.3 Ningún investigador podrá presentar más de dos solicitudes dentro de la presente convocatoria.

6.4 Salvo excepciones debidamente justificadas, el período máximo autorizado en cada solicitud no superará los veinte días, incluyendo el viaje y los días de estancia en el centro o instalación de destino.

6.5 La cantidad solicitada corresponderá a alguno de los módulos indicados en el documento número 1 de solicitud de subvención, pudiendo ser causa de denegación la solicitud de un módulo claramente superior a las necesidades presupuestarias del desplazamiento, conforme se estime en el proceso de evaluación.

7. *Aceptación y seguimiento:*

7.1 La presentación de la solicitud de subvención por parte del Organismo al que pertenezca el solicitante implica la aceptación de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de la utilización de fondos o de las tareas de investigación relacionadas con la subvención, si ésta fuese concedida.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8164 RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de los acuerdos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal de Tierra de la «Compañía Arrendataria del Montepío de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA).

Vistos los acuerdos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Personal de Tierra de la «Compañía Arrendataria del Montepío de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), que fueron suscritos con fechas 23 y 24 de septiembre y 4 y 5 de noviembre de 1987, de una parte, por los miembros del Comité Intercentros de la citada razón social en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de los citados acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

Doña Carmen Navas Vázquez y don José Vicente Gutiérrez García, Secretarios de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Personal de Tierra de CAMPSA, certificamos:

Que en la sesión desarrollada por esta Comisión Paritaria a lo largo de las reuniones mantenidas los días 23 y 24 de septiembre y 4 y 5 de noviembre de 1987, se acordó, y así consta en la correspondiente acta número 1, lo siguiente:

Primero.-Al punto 1, b): Tiempo de bocadillo o de interrupción de jornada:

Se aprueba por mayoría la propuesta formulada por la Compañía, adoptándose el acuerdo de incluir en el artículo 34 del Convenio Colectivo el siguiente nuevo párrafo:

«En los casos de puestos de trabajo de carácter unipersonal donde no sea posible, dentro de cada jornada de trabajo, disfrutar el descanso regulado en el presente artículo, por no existir sustitución o relevo por otro trabajador, se podrá acumular el tiempo

diario de interrupción hasta completar una jornada de trabajo; esta acumulación se aplicará con carácter restrictivo, y a título enunciativo se consideran como tales puestos los siguientes: Operadores de Dispatching, Expendedores, Vigilantes Jurados, y referido en estos puestos a horarios en los que sólo exista un trabajador.»

Segundo.-Al punto 3.º: Modificación del actual procedimiento sancionador, artículo 69:

La redacción definitiva de la parte final del primer párrafo del artículo 69 queda de la siguiente forma:

«... mediante la instrucción del oportuno expediente laboral, en el curso del cual se remitirá al interesado un pliego de cargos, y se le otorgará la oportunidad de contestar a los mismos.»

Y para que así conste ante la Dirección General de Trabajo como testimonio de lo actuado por esta Comisión Paritaria, expedimos la presente certificación y la firmamos y sellamos, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid a 29 de enero de 1988.

8165 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de enero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Empresas de Seguridad (revisión salarial año 1988).*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1. En el anexo, tabla de retribuciones, página 4443, donde dice: «Categorías: II. Personal Administrativo. Jefe de Segunda. Plus de actividad: 6.789 pesetas.», debe decir: «Categorías: II. Personal Administrativo. Jefe de Segunda. Plus de actividad: 6.879 pesetas.»

2. En el artículo 43, página 4444, y que dice así: «Horas extras, según anexo 2», se ha omitido la transcripción de dicho anexo 2, «Valores horas extraordinarias 1988, anexo 2»:

Categorías	Laborables	Festivas
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
A) <i>Administrativos:</i>		
Jefe de 1.ª	1.012	1.343
Jefe de 2.ª	954	1.268
Oficial de 1.ª	837	1.110
Oficial de 2.ª	805	1.068
Azafata	749	992
Auxiliar	749	992
Vendedor	866	1.149
Telefonista	657	874
Aspitante	571	757
B) <i>Técnicos y Especialistas de oficina:</i>		
Programador de ordenador	1.012	1.343
Programador de máquinas auxiliares	954	1.268
Operador de ordenador	837	1.110
Perforista, verificador, clasificador	805	1.068
Delineante proyectista	954	1.268
Delineante de 1.ª	837	1.110
Delineante de 2.ª	805	1.068
Calcedor	571	757
MANDOS INTERMEDIOS		
Jefe de Tráfico	865	1.144
Jefe de Vigilancia	865	1.144
Jefe de Servicios	865	1.144
Encargado general	865	1.144
Inspector	801	1.063
PERSONAL OPERATIVO		
A) <i>Juramentado:</i>		
Vigilante Jurado-Conductor	851	1.130
Vigilante Jurado-Transporte	795	1.042
Vigilante Jurado	718	956
Guarda Jurado de explosivos	718	956
B) <i>No juramentado:</i>		
Guarda de seguridad	501	662
Conductor	743	986
Contador-Pagador	501	662

Categorías	Laborables	Festivas
PERSONAL DE SEGURIDAD MECÁNICO-ELECTRÓNICA		
Oficial de 1.ª de taller	959	1.274
Oficial de 2.ª de taller	851	1.128
Oficial de 3.ª de taller	744	988
Oficial de 1.ª de mantenimiento	921	1.226
Oficial de 2.ª de mantenimiento	794	1.081
Oficial de 3.ª de mantenimiento	711	939
Oficial de 1.ª instalador	886	1.175
Oficial de 2.ª instalador	779	1.035
Oficial de 3.ª instalador	673	893
Especialista de 1.ª	530	706
Especialista de 2.ª	495	656
Revisor de sistemas	744	988
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS		
Oficial de 1.ª	805	1.068
Oficial de 2.ª	716	952
Ayudante	629	830
Aprendiz	495	656
Peón	565	753
Limpiadora	565	753
PERSONAL SUBALTERNO		
Ordenanza	613	815
Almacenero	613	815
Botones	483	639

3. Igualmente se omitió la transcripción, a continuación del último párrafo del artículo 78, página 4444, del acuerdo denominado «Tabla de retribuciones»:

«Tabla de retribuciones.-Se incrementa en la columna del total del anexo salarial en el 4,25 por 100 previsto sobre los valores de 1987, con la distribución indicada en el anexo I.»

8166 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de enero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Justicia (revisión salarial año 1987).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 10 de febrero de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4444, tablas salariales 1987, columna «Plus Convenio», y en la categoría profesional «Jefe de Negociado Administrativo», donde dice: «3.700», debe de decir: «7.700».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

8167 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 30 de noviembre de 1986 que homologa una pantalla marca «Victor», modelo 2104-2, fabricada por «Cal-Comp Electronics, Inc.», en su instalación industrial ubicada en Tao Yuan (Taiwán).*

Vista la petición presentada por la empresa «OTESA», con domicilio social en Miguel Yuste, 16, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 30 de noviembre de 1986, por la que se homologa una pantalla marca «Victor», modelo 2104-2, sea aplicable al modelo 2103-1.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,